



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



### HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción III al artículo 52 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la presente acción legislativa, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la actual Legislatura, refrenda su firme compromiso de fungir permanentemente como gestor de las problemáticas y necesidades prioritarias de las organizaciones y sectores productivos de nuestra sociedad.

Como es de todos conocido, los sectores comercial y empresarial de Tamaulipas se han visto severamente perjudicados por los efectos de la pandemia del Covid-19 que aún subsiste, y uno de los más golpeados por esta trágica problemática lo es el inherente al transporte público de pasajeros.

Los pequeños concesionarios del servicio público de transporte de personas, es decir las personas físicas que tienen menos de cinco unidades de transporte público de pasajeros, han sido los más lastimados por la situación antes expuesta; durante los últimos dos años, hubo lapsos en los que tuvieron que dejar de trabajar o trabajar con restricciones impuestas por las autoridades sanitarias, las cuales impactaron negativamente en su actividad económica y hasta la fecha les ha sido muy difícil recuperarse financieramente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Elo ha propiciado que algunos pequeños concesionarios se hayan visto obligados a dejar fuera de servicio algunas de sus unidades que sufrieron fallas mecánicas y que por no tener los suficientes recursos económicos para repararlas, no están operando actualmente.

Aunado a ello, la inflación se agudizó durante el pasado mes de julio, superando ligeramente las expectativas de los especialistas, impulsada principalmente por los aumentos en los precios de alimentos, circunstancia que agrava la situación económica del país y afecta a los principales sectores productivos, siendo los pequeños concesionarios del transporte de pasajeros de los más castigados por estas situaciones adversas.

En el marco de la difícil problemática que enfrentan los pequeños concesionarios del transporte de, recientemente, líderes del transporte de pasajeros en el sur del Estado, junto con representantes de dicho sector, nos expusieron la necesidad que tienen de que ya no se les cobre el impuesto sobre nómina a las personas físicas titulares de un máximo de 5 concesiones individuales, sean en el mismo o en diferentes servicios.

Como sabemos, el impuesto sobre nómina es un impuesto estatal que grava la realización de pagos por concepto de remuneración a los trabajadores a cargo de una persona moral o física.

El impuesto a las erogaciones por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado es indirecto porque evidencian en forma mediata la existencia de la capacidad contributiva de los patrones que emplean trabajadores atendiendo al patrimonio que soporta esa erogación



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El sujeto pasivo de este impuesto son las personas físicas, morales o las unidades económicas que realicen pagos en dinero o en especie, a través de nóminas, listas de raya, recibos o por cualquier otra denominación o forma, por la prestación de un trabajo personal subordinado, es decir, el patrón independientemente de la designación que se les otorgue.

El objeto del impuesto sobre nóminas es la realización de pagos en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, dentro del territorio de una entidad federativa; al igual que los pagos que se realicen por concepto de honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario.

El impuesto sobre nóminas es una contribución de carácter estatal, por lo que cada una de las entidades establece sus elementos y tasas, así como las personas físicas o morales que pueden estar exentos de este impuesto.

Es así que a la luz de la descripción de dicho impuesto, consideramos necesario en un acto de justicia social y tributaria, por eso, mediante esta iniciativa que presentamos, proponemos que se modifique la ley de hacienda para exentar del pago del impuesto sobre nóminas a las personas físicas titulares de un máximo de 5 concesiones individuales del servicio público de transporte de personas, sean en el mismo o en diferentes servicios.

Algunos de los principios que deben prevalecer en el marco hacendario y fiscal de Tamaulipas, son la equidad y la justicia tributaria, sobre todo en favor de los sectores productivos y empresariales que con sus actividades fortalecen la dinámica económica de Tamaulipas, como es el caso de los trabajadores del transporte de pasajeros de Tampico y de todo Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La difícil situación económica que vive México nos obliga a solidarizarnos con la clase trabajadora del país y de nuestra entidad federativa.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional siempre ha sido una premisa ayudar a los sectores empresariales y comerciales que mueven a Tamaulipas y que con su esfuerzo contribuyen al progreso y crecimiento de nuestro Estado, como es el caso de los pequeños concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros de Tampico y de todo Tamaulipas.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona una fracción III al artículo 52 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 52.-** Están exentos del pago . . .

I. a II. . . .

III. Las erogaciones que efectúen las personas físicas titulares de un máximo de 5 concesiones individuales del servicio público de transporte de personas, sean en el mismo o en diferentes servicios.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de octubre de 2022.

**A T E N T A M E N T E**

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR  
Y MÁS DIGNA PARA TODOS**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.**

  
**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR  
COORDINADOR**

  
**DIP. DANYA SILVIA ARELY  
AGUILAR GROZCO**

  
**DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ**

  
**DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA**

  
**DIP. LINDA MIREYA GONZALEZ ZUÑIGA**

  
**DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ**

  
**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**



**DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO**



**DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ**



**DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ**



**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE**



**DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN**



**DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ**



**DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO**



**DIP. IMELDA SANMIGUEL SÁNCHEZ**

**Firmas de la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción III al artículo 52 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.**